

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE FOMENTO

**9489** *Resolución de 5 de junio de 2019, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, por la que se acuerda iniciar el procedimiento para el otorgamiento de compensaciones a los transportes de plátano con origen en Canarias realizados en el año 2018 y se aprueba el modelo de presentación de solicitudes.*

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prevé, en su disposición adicional centésima cuadragésima sexta, la incorporación, con vigencia indefinida, del plátano al régimen de compensaciones al transporte de mercancías regulado en el Real Decreto 170/2009, de 13 de febrero, sobre compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías incluidas en el anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, con origen o destino en las Islas Canarias.

Una vez obtenida la preceptiva autorización de la Comisión Europea, esta convocatoria tiene por objeto iniciar el plazo para que los potenciales beneficiarios presenten sus solicitudes ante la Delegación del Gobierno en Canarias, que procederá a su tramitación.

En cumplimiento de todo lo anteriormente expuesto resuelvo:

Primero. *Convocatoria, objeto y requisitos.*

1. Se acuerda la iniciación del procedimiento para solicitar la concesión de las compensaciones correspondientes a los transportes de plátano realizados durante el año 2018, en virtud de la disposición adicional centésima cuadragésima sexta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

La presente convocatoria se regula por la citada disposición adicional y, en lo no regulado por ésta, por el Real Decreto 170/2009, de 13 de febrero, sobre compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías incluidas en el anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, con origen o destino en las Islas Canarias.

2. Las compensaciones se otorgarán sobre la base el coste del flete del transporte aéreo o marítimo de plátano efectuado desde Canarias a otros Estados miembros de la Unión Europea y demás Estados firmantes del Acuerdo sobre espacio económico europeo. Queda excluido de estas compensaciones el transporte entre las Islas Canarias.

3. A efectos de determinar la cantidad máxima compensable del coste del transporte marítimo y aéreo del plátano, se aplicarán los costes tipo anuales, en los términos del Real Decreto 170/2009, de 13 de febrero. En el caso de que el crédito consignado en la aplicación presupuestaria 17.20.441P.47805 del presupuesto de gastos de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda del Ministerio de Fomento para 2018, no permita alcanzar los porcentajes máximos de compensación, la cuantía de las compensaciones a conceder se reducirá proporcionalmente para ajustarla a la disponibilidad presupuestaria.

4. Los beneficiarios de las compensaciones serán los remitentes o expendedores de las mercancías.

5. Los solicitantes de las compensaciones deberán presentar la documentación justificativa recogida en el artículo 9 del Real Decreto 170/2009, de 13 de febrero, o el artículo correspondiente de la norma que lo sustituya.

Segundo. *Presentación de solicitudes.*

1. Las personas jurídicas presentarán sus solicitudes obligatoriamente por medios electrónicos, en el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado y se dirigirán al órgano competente para instruir el procedimiento, la Delegación del Gobierno

en la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Las personas físicas, que podrán elegir si presentan o no sus solicitudes por medios electrónicos, podrán presentarlas en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las personas físicas que realicen la firma o la presentación electrónica de documentos en representación de las entidades solicitantes o beneficiarias de las ayudas deberán ostentar la representación necesaria para cada actuación. El certificado electrónico deberá corresponder al solicitante de la ayuda o a su representante legal. El incumplimiento de esta obligación, de no subsanarse, dará lugar a que al interesado se le dé por desistido de su solicitud.

3. Las solicitudes se presentarán de acuerdo con los modelos que se recogen en el anexo del presente acuerdo. La solicitud, consistente en un modelo de relación de envíos en formato de hoja de cálculo, las instrucciones para su cumplimentación estarán disponibles para su cumplimentación en la sede electrónica de «Administraciones Públicas».

#### Tercero. *Instrucción.*

1. La Delegación del Gobierno en Canarias llevará a cabo la comprobación de las solicitudes y de la documentación justificativa, y podrá recabar de los interesados cuanta documentación fuera necesaria para la adecuada determinación de la existencia del derecho a la compensación.

2. Al procedimiento le serán de aplicación las normas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento general de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Cuarto. *Procedimiento.*

De conformidad con el artículo 13 del Real Decreto 170/2009, de 13 de febrero, la Delegada del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Canarias resolverá sobre las solicitudes presentadas y las correspondientes propuestas de gasto.

Madrid, 5 de junio de 2019.—El Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, Pedro Saura García.

Anexo I: Modelo de solicitud para compensación al transporte del plátano en Canarias.

Anexo II: Modelo de relación de envíos.

Anexo III: Instrucciones para la solicitud de compensación al transporte del plátano.

## ANEXO I

## SOLICITUD PARA LA COMPENSACIÓN AL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS EN CANARIAS

Disposición Adicional Centésima Cuadragésima Sexta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018

AÑO:  TRIMESTRE:  N° EXPEDIENTE:   
1º, 2º, 3º o 4º A cumplimentar por la Administración

<b>Identificación del solicitante:</b>			
Persona física o jurídica:		N.I.F. ó C.I.F.:	
<b>Representante legal de las personas jurídicas:</b>			
Nombre y apellidos:		DNI:	
<b>Dirección a efectos de notificación:</b>			
Dirección:		Código postal:	
Municipio / Isla / Provincia :		Tlf:	Fax:
Correo electrónico:			
<b>Identificación de la mercancía transportada, sector de actividad, tipo de movimiento, tipo de transp. y origen/destino</b>			
Descripción:		Código Aduanero:	
<b>TIPO DE MOVIMIENTO</b>	<b>TIPO DE TRANSP.</b>	<b>ORIGEN</b>	<b>DESTINO</b>
		<small>(Isla canaria, provincia del resto de España o país del resto de la U.E.)</small>	
Canarias -> Resto de España	Marítimo Aéreo		
Canarias -> Unión Europea	Marítimo Aéreo		

**EXPONE** que habiendo abonado el flete del transporte marítimo del plátano.

**SOLICITA** a la Delegación del Gobierno en Canarias el otorgamiento de la compensación al transporte prevista en la DA 146ª de la LPGE - 2018 y **declara ser ciertos los datos consignados y la documentación que se aporta como anexa a las hojas de relación de envíos.**

En cumplimiento del artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 general de protección de datos, de 27 de abril de 2016 (RGPD) se informa de que los datos personales facilitados corresponden al tratamiento de datos de la compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías con origen o destino en las Islas Canarias, incluida en el Registro público de Actividades de Tratamiento (RAT) puesto a disposición a través de la web del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales ([https://sedempr.gob.es/es/proteccion\\_de\\_datos/content/registro-de-actividades-de-tratamiento-RAT](https://sedempr.gob.es/es/proteccion_de_datos/content/registro-de-actividades-de-tratamiento-RAT)) para el ejercicio de potestades públicas.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, a través de [https://sedempr.gob.es/es/proteccion\\_de\\_datos](https://sedempr.gob.es/es/proteccion_de_datos) o en la dirección de correo electrónico [dpd@mpr.es](mailto:dpd@mpr.es). El derecho a presentar una reclamación podrá ejercerlo ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del solicitante o representante legal:

<b>Observaciones:</b>	<i>Registro de entrada</i>
-----------------------	----------------------------



## ANEXO III

**INFORMACIÓN E INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE LA COMPENSACIÓN AL TRANSPORTE DE MERCANCIAS CON ORIGEN O DESTINO EN LAS ISLAS CANARIAS**

REAL DECRETO 170/2009, de 13 de febrero, sobre compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías incluidas en el Anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, con origen o destino en las Islas Canarias

Cada solicitud comprende 2 documentos de obligada presentación: **Portada de la Solicitud (1) y Relación de Envíos (2)**. Las presentes instrucciones no deben presentarse con la solicitud

Se presentará una solicitud independiente para cada:

**TRIMESTRE/ TIPO DE TRANSPORTE / TRAYECTO ORIGEN-DESTINO.**

**Coste compensable:**

a Flete

**Documentación acreditativa de los transportes solicitados:**

1	<b>factura de la empresa transportista marítima o aérea donde conste:</b> el localizador, la fecha, el origen y destino del trayecto (identificándose los trayectos de ida y vuelta), la identificación de la unidad de transporte (matrícula y metros lineales; número de contenedor y de su capacidad de carga o TEU «Twenty-foot Equivalent Unit»), la mercancía y su cantidad, y los costes compensables del transporte marítimo o aéreo, distinguiéndose del transporte terrestre. <b>En caso de no desglosar lo anterior deberá aportar (Modelo 104) y en caso de no detallar transporte terrestre se presentará (Modelo 107)</b>
2	<b>Justificante del pago</b> de dichas facturas o conocimientos de embarque (extracto bancario donde figure el cargo, justificante bancario de la transferencia, recibos, etc.) <b>con identificación</b> de las facturas abonadas.
3	En los tráficós con destino en el resto de España o en la Unión Europea, el Documento Unificado Aduanero ( <b>DUA</b> )
4	En el caso de que el envío se realice a través de <b>transportistas intermediarios</b> . Se aportará la documentación del que facture o repercuta los costes al solicitante.
4.1	<b>Factura empresa transportista intermediario.</b> con los mismos requisitos establecidos en el punto 1.
4.2	<b>Declaración responsable del transportista o intermediario</b> donde se establezcan que ha repercutido al solicitante los costes de transporte y que el propio transportista no se presenta simultáneamente como solicitante. <b>(Modelo 103)</b>
5	<b>Declaración de existencia de vínculo entre solicitante y transportista intermediario (Modelo 106).</b> En el caso de no existencia de vínculo no se presentará la documentación del punto 1.
6	En el caso de que las mercancías hayan sido vendidas en régimen de contratación <b>FOB</b> (“franco a bordo”), se aportará adicionalmente <b>factura de compra-venta de la mercancía</b> , donde figure <b>específicamente el importe de los costes de transporte</b>
7	En el caso de transporte en <b>régimen de grupaje</b> , debe solicitarse en la relación de envíos la parte proporcional de cada uno de los costes del transporte subvencionables que le corresponda al solicitante.